



INFORME: Ingresa al despacho, la acción de tutela que antecede, la cual correspondió por reparto a este Juzgado. Hay solicitud de medida provisional. Para proveer.

IpiALES, agosto 5 de 2026.

HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES

IpiALES, cinco (05) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA.
Radicado: **2026 – 00090 – 00.**
Accionante: WILSON RODRIGO ALPALA
Accionado: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR para trámite la acción de tutela formulada por WILSON RODRIGO ALPALA C.C. 87.215.345 de IpiALES, en contra del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS, para la protección de derechos fundamentales.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a JOHANA KATHERINE SÁNCHEZ ERASO, UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX, FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX en calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación - Fondo Francisco José de Caldas, participantes de la Convocatoria No. 974 de 2026 “Becas para el Cambio – Formación en Maestrías y Doctorados Región Pacífico” y RESGUARDO INDÍGENA DE CUMBAL - NARIÑO. Lo anterior, sin perjuicio de las vinculaciones que se puedan ordenar más adelante.

TERCERO: REQUERIR al accionado y vinculadas, para que a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, presenten sus explicaciones sobre los hechos que dieron lugar a la interposición de la acción de amparo, a los cuales adjuntarán los soportes documentales y demás pruebas que estimen pertinentes. Dichas respuestas deberán rendirse en el término improrrogable de dos (2)



días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, y remitirse en formato pdf al correo electrónico j01cctoipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co , advirtiéndose que según el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, si el informe no es rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos contenidos en el escrito de tutela.

CUARTO: REQUERIR al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS para que, dentro del término de dos (2) días, remita con destino a este despacho al correo electrónico j01cctoipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co: a) Copia íntegra del expediente administrativo correspondiente a la propuesta No. 121195 y al trámite que culminó con la expedición de la Resolución No. 0713 de 2026. b) Copia de los recursos identificados con radicados Nos. 20260047876R y 20260049612R, junto con sus anexos. c) Copia de las matrices, conceptos, evaluaciones e informes técnicos emitidos antes y después de resolver dichos recursos. d) Copia de la solicitud de revisión remitida al evaluador y de la respuesta que sustentó la modificación de la calificación de la propuesta No. 121195. e) Certificación en la cual se indique si la propuesta No. 121195 aportó documentación para acreditar la categoría de enfoque diferencial prevista en el numeral 7.9 de los términos de referencia de la convocatoria, identificando el documento valorado, fecha y hora de cargue en el SIGP y constancias de auditoría o trazabilidad correspondientes. f) Certificación en la que se explique por qué la propuesta No. 121195 aparece registrada con requisito R9 "N/A" en los bancos publicados y, simultáneamente, obtuvo la puntuación asociada al criterio de enfoque diferencial. g) Constancias de las comunicaciones o notificaciones efectuadas a terceros eventualmente afectados por el recurso de reposición presentado respecto de la propuesta No. 121195, indicando expresamente si el accionante fue informado de dicha actuación. h) Certificación sobre el estado actual de los trámites de matrícula, legalización, contratación, compromiso presupuestal o desembolso correspondientes a la propuesta No. 121195 y a los cupos financiados del Doctorado en Educación.

QUINTO: REQUERIR a la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI para que dentro del término de dos (2) días, remita con destino a este despacho al correo electrónico j01cctoipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co, informe el estado actual del proceso de matrícula del programa de Doctorado en Educación, el número de cupos disponibles, la fecha prevista para el inicio de actividades académicas y las actuaciones adelantadas respecto de los candidatos declarados financiados.



SEXTO: REQUERIR al ICETEX y a FIDUCOLDEX para que, dentro de los dos días siguientes a la notificación de esta providencia, informen el estado de los trámites de legalización, asignación de recursos, compromisos presupuestales y desembolsos relacionados con la propuesta No. 121195.

SÉPTIMO: NEGAR la medida provisional solicitada por la parte accionante, toda vez que, en el estado actual del trámite, no obran elementos de juicio suficientes que permitan establecer con el grado de certeza requerido la necesidad, urgencia y proporcionalidad de la medida pretendida, ni las circunstancias concretas relacionadas con el estado actual de legalización, matrícula, asignación de recursos o ejecución de los apoyos económicos objeto de controversia.

OCTAVO: TÉNGASE como prueba el escrito de tutela y todos sus documentos anexos, presentados por el señor accionante, su valor probatorio se determinará en la oportunidad pertinente.

NOVENO: ORDENAR al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente auto, PUBLIQUEN en un lugar visible de sus páginas web oficiales, un AVISO de notificación de la presente providencia, dirigido a todos los participantes de la Convocatoria No. 974 de 2026 “*Becas para el Cambio – Formación en Maestrías y Doctorados Región Pacífico*” y demás terceros interesados.

DÉCIMO: DISPONER que el aviso correspondiente y ordenado en ordinal anterior, sea publicado en el micrositio de la Rama Judicial destinado para tal efecto por este Despacho Judicial, insertando copia de la providencia respectiva, a fin de garantizar los principios de publicidad y debido proceso de todos participantes de la Convocatoria No. 974 de 2026 “*Becas para el Cambio – Formación en Maestrías y Doctorados Región Pacífico*” y demás terceros interesados. Déjense las constancias del caso

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR a las partes, la presente decisión vía correo electrónico o por el medio más expedito y eficaz (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), debiéndose entregar al accionado y vinculados copia del escrito de tutela y sus anexos.

CÚMPLASE,

VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ MORÁN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
IPIALES – NARIÑO.**

Firmado Por:

Victor Hugo Rodriguez Moran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

IpiALES - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d9cc98ac343a22aec718bd94ffedae502ee7eef99c504b29faeb48f91d184c**

Documento generado en 05/08/2026 04:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>